



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



STPU
202522107718821

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 11 de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
No Registra

Email: anonimo@anonimo.com
Bogota - D.C.

REF: Respuesta SDQS 2477352025

De manera atenta, por medio de la presente, nos permitimos remitir la respuesta a la petición anónima con No. 2477352025 recibido en esta entidad, agradecemos su interés y estamos comprometidos en brindar una respuesta a su solicitud de acuerdo con nuestra competencia. En la petición se formulan inquietudes en relación con la circulación de vehículos sobre el carril preferencial de la Carrera Séptima. A continuación, se da respuesta en el siguiente sentido:

“NUEVO ENRIQUECIMIENTO DEL DISTRITO - "INVASION???" CARRIL EXCLUSIVO DE BUSES. POR FAVOR SEÑORES EN QUE PLANETA VIVEN, PORQUE LOS BUSES TRANSITAN POR CUALQUIER CARRIL Y LOS AUTOMOVILES ENTONCES NO PUEDEN GIRAR A LA DERECHA O LOS TAXIS NO LOS PUEDEN RECOGER A LOS PASAJEROS. ESE AFAN POR ENRIQUECERSE A COSTA DE LOS QUE PAGAMOS IMPUESTOS, INCLUIDO EL DE RODAMIENTO ES SIMPLEMENTE INACEPTABLE. Y EL ALCALDE DONDE ESTA, APARECE PARA FIGURAR EN CUALQUIER TONTERIA PERO PARA ESTO NO. QUE DECEPCION.”

El artículo 5 del Decreto Distrital 409 de 2014 *“Por el cual se adoptan medidas para la optimización de la infraestructura vial del sistema integrado de transporte público”*, establece las condiciones mínimas de operación de los vehículos en los carriles preferenciales, las cuales son aplicables para estas zonas sin distinción de la cantidad de carriles que lo integran.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Es importante recalcar, que los carriles preferenciales son una medida para la gestión de la movilidad en Bogotá D.C, buscando reducir los tiempos de viaje de los usuarios del transporte público, contribuyendo a que los buses y otros vehículos del sistema de transporte público (SITP e intermunicipal de corta distancia) circulen más rápidamente. Bajo este entendido, los buses del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) deberán circular prioritariamente por los carriles preferenciales dispuestos para tal fin, siempre que estos existan y se encuentren debidamente señalizados.

No obstante, la normativa vigente no prohíbe expresamente que estos vehículos realicen maniobras que impliquen el uso temporal de los demás carriles de circulación general, por ejemplo, para realizar giros, adelantar obstáculos o atender condiciones operativas del servicio.

Adicionalmente, de forma particular la Secretaría Distrital de Movilidad a través del artículo 2° de la Resolución 560 de 2015, estableció las condiciones de operación del carril preferencial de la Carrera Séptima, que hace parte de la infraestructura de transporte priorizada para el Sistema Integrado de Transporte Público en la ciudad de Bogotá.

Bajo las nuevas condiciones de tránsito del carril de la carrera séptima, como lo han manifestado ampliamente el Alcalde y la Secretaría de Movilidad, **los vehículos pueden circular, realizar paradas momentáneas para ascenso y descenso de pasajeros salvo en los paraderos del SITP, giros a la derecha para acceso/salida de predios y toma de bocacalles.** Durante este tipo de ingreso, es obligatorio el uso de las direccionales (luces intermitentes de giro) para señalar claramente la intención de girar, tal como lo exige el Código Nacional de Tránsito. Esta señalización permite advertir a los demás actores viales sobre la maniobra y refuerza la legitimidad del ingreso al carril preferencial, además dará claridad al agente que revise la evidencia, para notar que es un giro permitido, facilitando también la labor de verificación posterior por parte de la autoridad. Las anteriores conductas, siempre y cuando no generen bloqueo en el carril ni en sus intersecciones que obstaculicen el normal tráfico del corredor. Por lo anterior el control se enfocará a quienes estén mal parqueados o bloqueando las intersecciones en el carril preferencial, o en el caso de vehículos abandonados en el carril.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



STPU
202522107718821

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Es importante señalar que las cámaras de fotodetección no generan sanciones automáticamente. Cada evidencia captada (imagen y video) es revisada manualmente por personal autorizado, quien determina si la conducta corresponde a una infracción (como circular indebidamente o bloquear el carril) o si se trata de un uso permitido, como un giro realizado correctamente. En este último caso, cuando el ingreso sea puntual, en el punto señalado, con uso de direccionales y con destino a una maniobra válida, no se genera sanción.

Finalmente, desde la Secretaría Distrital de Movilidad esperamos resolver sus interrogantes y estaremos atentos a cualquier inquietud adicional

Cordialmente,

Adriana Marcela Neira Medina
Subdirectora de Transporte Público

Firma mecánica generada en 11-06-2025 07:20 PM

Elaboró: Zahira Melissa Navarro Cala-Subdirección De Transporte Público

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co